

# LIBROS JURÍDICOS EN LA BIBLIOTECA DE UN OBISPO MEJICANO DE LOS INICIOS DEL SIGLO XIX

JAVIER RODRÍGUEZ TORRES  
*Universidad de Chile*

## 1. INTRODUCCIÓN

En los últimos años el estudio de la cultura jurídica en la época indiana, ha llamado la atención de una serie de estudiosos chilenos y extranjeros.

De los varios aspectos importantes que comprende la cultura jurídica, hay uno que ha merecido especial preocupación por parte de los especialistas. Me refiero a los estudios relativos a las bibliotecas de la época indiana, los cuales, hasta cierto punto, nos muestran un cierto nivel cultural del propietario de los libros, así como también, sus inquietudes intelectuales. De este modo, con los datos y las conclusiones extraídas, se ha podido ilustrar mejor uno de los aspectos de la cultura jurídica, esto es, el marco jurídico conceptual en el que actuaban los principales letrados en la América indiana.

Para la mayoría de los reinos indios existen trabajos que estudian bibliotecas de abogados (especialmente oidores), eclesiásticos y algunas corporaciones. Entre ellos, y por supuesto, sin pretender comprenderlos a todos, podemos encontrar a los siguientes:

Para Argentina existe un interesante número de trabajos, entre los cuales destacan: Juan María Biedma, *Los bienes y la biblioteca del deán de la catedral de Córdoba, doctor Nicolás Videla del Pino al ser electo obispo del Paraguay*<sup>1</sup>; Guillermo Furlong Gardiff, *Las bibliotecas coloniales en el Río de la Plata*<sup>2</sup>; y *Bibliotecas argentinas durante la dominación hispánica*<sup>3</sup>; José Torre Revello, *Bibliotecas en Buenos Aires antiguo desde 1729 hasta la inauguración de la Biblioteca Pública en 1812*<sup>4</sup>; Jorge Ruiz Comadrán, *Bibliotecas cuyanas en el siglo XVIII*<sup>5</sup>; Carlos Luque Colombres, *Libros de Derecho en bibliotecas particulares cordobesas, 1573-1810*<sup>6</sup>; de la especialista en la materia, doctora Daisy Rípodas Ardanaz, *El obispo Azamor y Ramírez. Tradición cristiana y modernidad*<sup>7</sup>; *La biblioteca de Mariano Izquierdo. Un repositorio jurídico atípico en el Buenos Aires finicolonial*<sup>8</sup>; Manuel Silvestre Martínez y sus dos "librerías". *De la Librería de jueces a la biblioteca*

<sup>1</sup> BIEDMA, Juan María, "Los bienes y la biblioteca del deán de la catedral de Córdoba, doctor Nicolás Videla del Pino, al ser electo obispo del Paraguay", en *Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas*, 29, pp. 194 y ss.

<sup>2</sup> FURLONG GARDIFF, Guillermo, "Las bibliotecas coloniales en el Río de la Plata", en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, 13, (Buenos Aires, 1944).

<sup>3</sup> FURLONG GARDIFF, Guillermo, *Bibliotecas argentinas durante la dominación hispánica*, (Buenos Aires, 1944).

<sup>4</sup> TORRE REVELLO, José, "Bibliotecas en Buenos Aires antiguo desde 1729 hasta la inauguración de la

Biblioteca Pública en 1812", en *Revista de Historia de América*, 59, (México, 1965).

<sup>5</sup> COMADRAN RUIZ, Jorge, *Bibliotecas cuyanas en el siglo XVIII*, (Mendoza, 1961).

<sup>6</sup> LUQUE COLOMBRES, Carlos A., *Libros de Derecho en bibliotecas particulares cordobesas, 1573-1810*, (Córdoba, 1945).

<sup>7</sup> RÍPODAS ARDANAZ, Daisy, *El obispo Azamor y Ramírez. Tradición cristiana y modernidad*, (Buenos Aires, 1982).

<sup>8</sup> RÍPODAS ARDANAZ, Daisy, "La biblioteca de Mariano Izquierdo. Un repositorio jurídico atípico en el Buenos Aires finicolonial", en *Revista de Historia del Derecho*, 12, (Buenos Aires, 1984), pp. 304-336.

privada<sup>9</sup>; y su reciente: *La biblioteca porteña del obispo Azamor y Ramírez*<sup>10</sup> y del doctor Abelardo Levaggi, *La biblioteca del doctor Francisco Pombo de Otero*<sup>11</sup>.

Para Perú, de Irving Leonard, además de su clásico: *Los libros del conquistador*<sup>12</sup>, su *Best Sellers of the Lima book trade, 1583*<sup>13</sup>; de Pablo Macera, *Bibliotecas peruanas del siglo XVIII*<sup>14</sup>; de Guillermo Lohman Villena, *La biblioteca de un peruano de la Ilustración, el contador Miguel Feijó de Sosa*<sup>15</sup>; de Gero Dolezalek, *Libros jurídicos anteriores a 1800 en la Biblioteca de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en Lima*<sup>16</sup>, y de Teodoro Hampe Martínez, *Una biblioteca cuzqueña confiscada por la Inquisición*<sup>17</sup>.

Para México, los estudios han sido más bien de corte general, de modo que casi no se han estudiado bibliotecas individualmente consideradas. Además, se refieren principalmente a los siglos XVI y XVII. Así podemos encontrar los trabajos de: Francisco Fernández del Castillo, *Los libros y libreros del siglo XVI*<sup>18</sup>; Enrique O'Gorman, *Bibliotecas y librerías coloniales 1585-1699*<sup>19</sup>; José Malagón Barceló, *La literatura jurídica española del siglo de oro en la Nueva España*<sup>20</sup>; Helga Kröpfinger Von Kugelgen, *Libros europeos en la Nueva España a finales del siglo XVI*<sup>21</sup>; y el reciente de la doctora María del Refugio González, *El derecho indiano en la obra de Juan N. Rodríguez de San Miguel*<sup>22</sup>.

Para el resto de los países americanos, se puede citar las obras de Ildelfonso Leal, *Libros y bibliotecas en Venezuela colonial (1633-1767)*<sup>23</sup>; y Jorge Luján Muñoz, *Biblioteca jurídica del Dr. José C. del Valle*<sup>24</sup>. Además para la América indiana en general es imprescindible la obra de José Torre Revello *El libro, la imprenta y el periodismo en América durante la dominación española*<sup>25</sup>.

Para el caso de Chile, los estudios relativos a bibliotecas de abogados no son muy numerosos. Entre ellos destacan los de Tomás Thayer Ojeda, *El doctor José Valeriano de*

<sup>9</sup> RÍPODAS ARDANAZ, Daisy, "Manuel Silvestre Martínez y sus dos "librerías". De la librería de jueces a la biblioteca privada", en *IX Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano. Actas y Estudios*, (Madrid, 1990), I, pp. 185-203.

<sup>10</sup> RÍPODAS ARDANAZ, Daisy, *La biblioteca porteña del obispo Azamor y Ramírez*, (Buenos Aires, 1994).

<sup>11</sup> LEVAGGI, Abelardo, "La biblioteca del doctor Francisco Pombo de Otero", en *Revista de Historia del Derecho*, 8, (Buenos Aires, 1980), p. 475-500.

<sup>12</sup> LEONARD, Irving, *Los libros del conquistador*, (México, 1942).

<sup>13</sup> LEONARD, Irving, "Best sellers of the Lima book trade, 1583", en *The Hispanic American Historical Review*, XXII, 1942.

<sup>14</sup> MACERA, Pablo, "Bibliotecas peruanas del siglo XVIII", en *Boletín bibliográfico*, 35, (Lima, 1962), pp. 124 y ss.; y en *Trabajos de Historia*, 1, (Lima, 1977), pp. 283-312.

<sup>15</sup> LOHMAN VILLENA, Guillermo, "La biblioteca de un peruano de la ilustración, el contador Miguel Feijó de Sosa", en *Revista de Indias*, 174, (Madrid, 1984), p. 382 y ss.

<sup>16</sup> DOLEZALEK, Gero, "Libros jurídicos anteriores a 1800 en la Biblioteca de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en Lima", en *Studi Saresi*,

V, (Sassari, 1981), p. 491 y ss.

<sup>17</sup> HAMPE MARTÍNEZ, Teodoro, "Una biblioteca cuzqueña confiscada por la Inquisición", en *Anuario de Estudios Americanos XLV*, (Sevilla, 1988), pp. 273-315.

<sup>18</sup> FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, Francisco, *Libros y libreros en el siglo XVI*, (México, 1914).

<sup>19</sup> En *Boletín del Archivo General de la Nación*, 10, (México, 1939).

<sup>20</sup> MALAGÓN BARCELÓ, José, *La literatura jurídica española del siglo de oro en la Nueva España*, (México, 1959).

<sup>21</sup> KRÖPFINGER VON KUGELGEN, Helga, *Libros europeos en la Nueva España a finales del siglo XVI*, (Wiesbaden, 1973).

<sup>22</sup> En *X Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano, México*, Veracruz, 1992 (En prensa en Actas y Estudios respectivos).

<sup>23</sup> LEAL, Ildelfonso, *Libros y bibliotecas en Venezuela colonial (1633-1767)*, (Caracas, 1978).

<sup>24</sup> En *X Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano, México-Veracruz*, 1992 (En prensa).

<sup>25</sup> TORRE REVELLO, José, *El libro, la imprenta y el periodismo en América durante la dominación española*, (Buenos Aires, 1940). Hay reimpresión facsimilar en México, 1991.

Ahumada y su biblioteca<sup>26</sup>; Aniceto Almeyda, *El doctor don Santiago de Tordesillas*<sup>27</sup>; Emilio Vaisse, *Una biblioteca del siglo XVIII*<sup>28</sup>; Carlos Salinas Aranedá, *La biblioteca de don Mariano Egaña, con especial referencia a sus libros de derecho*<sup>29</sup>; María Eugenia Vega Godoy, *Obras jurídicas en los inventarios de bibliotecas chilenas del siglo XVIII*<sup>30</sup>; y Alejandro Guzmán Brito, *La cultura jurídico-literaria en la época de Carlos III*<sup>31</sup>.

Otro importante número de estudios se ha destinado a las librerías de obispos en el reino de Chile. Así, encontramos los trabajos relativos a las bibliotecas de: Emilio Vaisse, del prelado José de Toro y Zambrano<sup>32</sup>; Walter Hanisch Espíndola, *La biblioteca del obispo don Luis Francisco Romero*<sup>33</sup>; Horacio Aránguiz Donoso, *Notas para el estudio de la biblioteca del obispo de Santiago don Manuel de Alday (1712-1788)*<sup>34</sup>; René Millar Carvacho y Paz Larraín Mira, que analizan la librería del obispo Juan Bravo del Rivero y Correa en su *Una biblioteca americana del siglo XVIII. Notas para la historia de la cultura en el período indiano*<sup>35</sup>; y Antonio Dougnac Rodríguez, *Reforma y tradición en la biblioteca de un obispo ilustrado de Chile. El caso de Francisco José de Marán (1780-1807)*<sup>36</sup>.

Existen también otros trabajos generales o relativos a bibliotecas conventuales y de corporaciones. Ente ellos, podemos encontrar a los siguientes: Tomás Thayer Ojeda, *Las bibliotecas coloniales de Chile*<sup>37</sup> y *Bibliotecas conventuales*<sup>38</sup>; del mercedario fray Pedro Nolasco Pérez, *Inventario del Convento de la Merced de Santiago. Año 1676*<sup>39</sup>; fray Miguel Ríos, *La biblioteca de nuestro Convento de Santiago*<sup>40</sup>; el importante estudio de Isabel Cruz de Amenábar, *La cultura escrita en Chile 1650-1820. Libros y bibliotecas*<sup>41</sup>; y Javier Barrientos Grandon y Javier Rodríguez Torres *La biblioteca jurídica antigua de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile*<sup>42</sup>.

<sup>26</sup> THAYER OJEDA, Tomás, "El doctor José Valeriano de Ahumada y su biblioteca", en *Revista de Bibliografía chilena y extranjera*, 2, (Santiago, 1913), p. 4 y ss.

<sup>27</sup> ALMEYDA, Aniceto, "El doctor don Santiago de Tordesillas", en *Revista Chilena de Historia y Geografía*, 102, (Santiago, 1943), pp. 120 y ss.

<sup>28</sup> En esta obra se estudian las librerías de Francisco Maldonado de Silva, Vicente de la Cruz, Manuel de Salas, Antonio de Rojas y José Teodoro Sánchez, en *El bibliófilo chileno*, números, 2, 3 y 8, Santiago, 1947-1952.

<sup>29</sup> SALINAS ARANEDA, Carlos, "La biblioteca de don Mariano Egaña, con especial referencia a sus libros de derecho", en *Revista de Estudios Histórico-jurídicos*, VII, (Valparaíso, 1982), pp. 389 y ss.

<sup>30</sup> VEGA GODOY, María Eugenia, *Obras jurídicas en los inventarios de bibliotecas chilenas del siglo XVIII*, Memoria inédita, Facultad de Derecho, Universidad Católica de Valparaíso, (Valparaíso, 1983).

<sup>31</sup> GUZMÁN BRITO, Alejandro, "La cultura jurídico-literaria en la época de Carlos III", en *Estudios sobre la época de Carlos III en el reino de Chile*, (Santiago, 1989), pp. 203-222.

<sup>32</sup> VAISSE, Emilio, "Una biblioteca del siglo XVIII", en *El bibliófilo chileno*, 1, (Santiago, 1947).

<sup>33</sup> HANISCH ESPÍNDOLA, Walter, "La biblioteca del obispo don Luis Francisco Romero", en *Boletín de la Academia Chilena de la Historia*, 78, (Santiago, 1968), pp. 200 y ss.

<sup>34</sup> ARÁNGUIZ DONOSO, Horacio, "Notas para el estudio de la biblioteca del obispo de Santiago don

Manuel de Alday (1712-1788)", en *Anuario Histórico Jurídico Ecuatoriano*, V, (Quito, 1980), pp. 625 y ss.

<sup>35</sup> MILLAR CARVACHO, René y LARRAÍN MIRA, Paz, "Notas para la historia de la cultura en el período indiano", en *Historia*, 26, (Santiago, 1992).

<sup>36</sup> DOUGNAC RODRÍGUEZ, Antonio, "Reforma y tradición en la biblioteca de un obispo ilustrado de Chile. El caso de Francisco José de Marán (1780-1807)", en *Revista Chilena de Historia del Derecho*, 16, (Santiago, 1992), p. 579-618.

<sup>37</sup> THAYER OJEDA, Tomás, "Las bibliotecas coloniales de Chile", en *Revista de bibliografía chilena y extranjera*, 2, (Santiago, 1913), pp. 24 y ss.

<sup>38</sup> THAYER OJEDA, Tomás, "Bibliotecas conventuales", en *Revista de bibliografía chilena y extranjera*, 7, (Santiago, 1913), pp. 4 y ss.

<sup>39</sup> PÉREZ, Pedro Nolasco (fray), "Inventario del convento de la Merced de Santiago. Año 1676", en *Boletín de la Academia Chilena de la Historia*, 39, (Santiago, 1948), pp. 95 y ss.

<sup>40</sup> RÍOS, Miguel (fray), "La biblioteca de nuestro convento de Santiago", en *Revista Mercedaria chilena*, (Santiago, 1919).

<sup>41</sup> CRUZ DE AMENÁBAR, Isabel, "La cultura escrita en Chile 1650-1820. Libros y bibliotecas", en *Historia*, 24, (Santiago, pp. 107 y ss.

<sup>42</sup> BARRIENTOS GRANDON, Javier y RODRÍGUEZ TORRES, Javier, "La biblioteca jurídica antigua de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile", en *Revista de Estudios Histórico-jurídicos*, XIV, (Valparaíso 1991).

Entre los estudios que se han ocupado de librerías de oidores americanos, que en general son más bien escasos, no pueden dejar de citarse, los del doctor José María Mariluz Urquijo, *La biblioteca de un oidor de la real audiencia de Buenos Aires*<sup>43</sup>; de la doctora Daisy Rípodas Ardanaz, *Bibliotecas privadas de funcionarios de la Real Audiencia de Charcas*<sup>44</sup>; y de Teodoro Hampe Martínez, *Lecturas de un jurista del siglo XVI. La biblioteca del doctor Gregorio González de Cuenca, presidente de la Audiencia de Santo Domingo (1581)*<sup>45</sup>.

Para los oidores de la real audiencia de Chile, pueden consultarse los trabajos del profesor Javier Barrientos Grandon relativos a las librerías de los oidores Gaspar de Narváez y Valdelomar<sup>46</sup> y Sancho García de Salazar<sup>47</sup>, y el libro que recoge las de todos los oidores de los cuales el autor tiene datos *La cultura jurídica en el reino de Chile. Bibliotecas de ministros de la Real Audiencia de Santiago (s. XVII-XVIII)*<sup>48</sup>.

## II. DATOS BIOBIBLIOGRÁFICOS DEL OBISPO

Nació en Veta Grande, mineral próximo a Zacatecas, Nueva España, en el año 1740, y murió en Puebla de los Ángeles en 1813<sup>49</sup>.

Inició sus estudios como alumno del Seminario de Guadalajara, y en el de México estudió ambos derechos<sup>50</sup>. Se graduó en filosofía y en Derecho por la Universidad Mexicana, inclinándose por el estudio de los cánones, *que abrazo con tal empeño y dedicación, que en poco tiempo defendió con universal aplauso, en la Aula mayor de la Universidad de México, los cinco tomos que escribió el Dr. D. Manuel González Téllez*<sup>51</sup>. Posteriormente fue catedrático de cánones y leyes de la misma universidad.

Se incorporó al Ilustre Colegio de Abogado de México. Ejerció su profesión al servicio de los más distinguidos obispos mexicanos.

El Cardenal Francisco Antonio Lorenzana, justo apreciador del mérito, conoce el de González del Campillo, y lo llama a su servicio con los honrosos destinos de Visitador y

<sup>43</sup> MARILUZ URQUIJO, José María, "La biblioteca de un oidor de la Real Audiencia de Buenos Aires", en *Revista del Instituto de Historia del Derecho*, 7, (Buenos Aires, 1955-1956), pp. 140 y ss.

<sup>44</sup> RÍPODAS ARDANAZ, Daisy, "Bibliotecas privadas de funcionarios de la Real Audiencia de Charcas", en *Memoria del II Congreso Venezolano de Historia*, 11, (Caracas, 1975), p. 506-546.

<sup>45</sup> HAMPE MARTÍNEZ, Teodoro, "Lecturas de un jurista del siglo XVI. La biblioteca del doctor Gregorio González de Cuenca, presidente de la Audiencia de Santo Domingo (1581)", en *Anuario de Estudios Americanos*, XLI, (Sevilla, 1984), pp. 143-193.

<sup>46</sup> BARRIENTOS GRANDON, Javier, "La biblioteca del oidor Gaspar de Narváez y Valdelomar (1556-1632). Notas para el estudio de la cultura jurídica en el reino de Chile (I)", en *Revista de Derecho y jurisprudencia de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional y Mayor de San Marcos*, 46, (Lima, 1992).

<sup>47</sup> BARRIENTOS GRANDON, Javier, "La biblioteca del oidor Sancho García de Solazar (c 1630-1688). Notas para el estudio de la cultura jurídica en el reino

de Chile (III)", en *Revista de Historia del Derecho*, 29, (Buenos Aires, 1992).

<sup>48</sup> BARRIENTOS GRANDON, Javier, *La cultura jurídica en el reino de Chile. Bibliotecas de ministros de la Real Audiencia de Santiago (s. XVII-XIII)*, (Santiago, 1992).

<sup>49</sup> Para la biografía, del obispo, se puede ver *Diccionario Porrúa de historia, biografía y geografía de México*, (México, 1976), p. 898, que toma los datos de BERISTAIN DE SOUZA, José, *Biblioteca Hispano Americana Setentrional*, (México, 1810), 1, p. 223-224.

<sup>50</sup> *Elogio fúnebre del Exmo. e Illmo. Sr. Don Manuel Ignacio González del Campillo que en las solemnes honras que le consagra el venerable cabildo de dicha Santa Iglesia, dixo el Dr. D. Francisco Pablo Vázquez, colegial antiguo del eximio Teo-jurista de S. Pablo, canónigo lectoral y secretario que fue de S.E.I., en Solemnes exequias del Exmo. o Illmo. Sr. ... celebrados en la Santa Iglesia Catedral de dicha ciudad en los días 26 y 27 de noviembre de 1813*, México, en la oficina de Mariano Ontiveros, 1814, p. 2.

<sup>51</sup> *Idem.*, p. 4.

Abogado de Cámara. Con el Cardenal trabajó además en la preparación de los trabajos para el cuarto concilio mexicano.

Desempeñó altos oficios en Durango, siendo allí juez de testamentos, provisor y gobernador de la diócesis. Dio allí tantas pruebas de sabiduría que al quedar vacante la silla episcopal, el Cabildo pone en sus manos toda la jurisdicción. En esta ciudad *...fue desenrollando sus conocimientos en la historia eclesiástica, en los cánones de los concilios, en las bulas y decretales de los Papas, en la disciplina antigua de la Iglesia, en la moral cristiana, en las leyes de la antigua y Nueva España, en los autores regnícolas que escribieron sobre nuestras costumbres y nuestro código municipal, en el derecho público y de gentes, en la legislación extranjera, en la historia profana, sin serle desconocida la teología escolástica, ni varios ramos de bella literatura*<sup>52</sup>.

Sin embargo, fue en la ciudad de Puebla de los Ángeles, donde llega hacia 1775, el lugar en que culminó su carrera. En el pontificado del obispo López fue Provisor, secretario de gobierno, abogado de cámara, vocal de la junta de temporalidades, y a su encargo formó una instrucción sobre diligencias previas al matrimonio. *...con un edicto que le sirve de apéndice, en que está recopilado todo lo que hay que saber en la materia: de suerte que con ella en sus manos, no puede errar el hombre menos experto...* y luego *... una pastoral en que se ve la sabiduría de su autor, que pintando con los más negros colores este criminal entretenimiento (el juego de naypes) que tanto degrada al hombre, lo ataca hasta sus trincheras, y desvanece los espaciosos pretextos con que el libertino pretende cohonestarlo ...*<sup>53</sup>. En el del obispo Echeverría, juez de testamentos, capellanías y obras pías, y comisionado para el arreglo del seminario Palafoxiano, en cuyo desenpeño formó un plan de estudios y otro para la buena administración de su renta, llegando a ser catedrático de vísperas y de leyes.

Además, en este obispado, ocupó los oficios de cura del sagrario, penitenciario, chantre –título despachado el 11 de agosto de 1796<sup>54</sup>– y arcediano –nombrado por título de 9 diciembre de 1799<sup>55</sup>– y por tres veces gobernador del obispado.

Electo obispo de Puebla en 1804 y nombrado el 16 de mayo del mismo año<sup>56</sup>, rigió esa diócesis hasta su muerte a fines de 1813.

Desde un comienzo, se mostró como un firme partidario de la causa del rey, como se demuestra ya el 26 de noviembre de 1808 en que, con pompa y aparato de primera clase, canta una misa en honor de la Santísima Virgen de Guadalupe, dándole gracias por los beneficios recibidos e implorándole su protección en favor de la monarquía española<sup>57</sup>.

En mayo de 1811 en carta pastoral que dirige a su diócesis expresa que *han sido mortales las agitaciones y angustias que han conturbado nuestro espíritu por espacio de más de ocho meses que hace comenzó la insurrección....*, y que *...La justicia y el orden de la caridad exigían de nosotros que dedicásemos nuestras contribuciones para repeler a esos bandidos, que atentaban contra nuestras vidas y caudales, y pretendían separarnos del gobiernode la península... ya ...que en exterminar a esa chusma de malvados que alteraban la paz de este dichoso suelo se habían gastado importantes sumas de dinero, razón por la cual solicita a sus feligreses erogaciones para mantener la causa del rey*<sup>58</sup>. Un

<sup>52</sup> Idem., p. 6.

<sup>53</sup> Idem., p. 8.

<sup>54</sup> Catálogo del Archivo General de Simancas, Tomo XX, Títulos de Indias, (Valladolid, 1954), p. 201.

<sup>55</sup> Idem., p. 200.

<sup>56</sup> Idem., p. 200.

<sup>57</sup> MEDINA, José Toribio, *La Imprenta en Puebla de los Angeles*, (Santiago 1908), p. 680.

<sup>58</sup> *Pastoral del Exmo. e Illmo. señor Dr. D. Manuel Ignacio González del Campillo, dignísimo obispo de la Puebla de los Angeles*. Puebla de los Angeles, 20 de mayo de 1811, p. 1 y s. El mismo prestó al gobierno desde que comenzó la revolución, 295.225 ps.; para vestuario de los patriotas 50ps.; para el de la compañía de Chilapa 700 ps.; para el de la de Izucar 500 ps.; para el de la compañía de cazadores de columna 700 ps.;

año antes de su muerte, en 1812, en nueva carta pastoral, declara por excomulgados a ciertos eclesiásticos por ser afectos a la causa patriota<sup>59</sup>.

Tantas fueron sus demostraciones en este sentido, que como justa recompensa la madre España, la cual unida en Cortes generales premió tanta virtud y mérito con la gran cruz de la real y distinguida orden de Carlos III, cuyas insignias se puso nuestro obispo el día 19 de marzo de 1811<sup>60</sup>.

Además, se destacó por extirpar los cultos supersticiosos, como se ve en la carta pastoral que dirige a los fieles de su diócesis el 16 de abril de 1810, en que condena ciertas devociones supersticiosas<sup>61</sup>.

Su espíritu ilustrado se mostraba también en su interés por extender y propagar la vacuna entre sus diócesanos, como lo demuestra en una carta pastoral sobre la materia<sup>62</sup>.

Fue devotísimo de San Juan Nepomuceno, al punto que entregó 6.000 ps. para que se fundara el aniversario de este santo, y 3.000 ps. más para que se cantara misas los días 16 de cada mes en el altar del mismo.

Los indígenas merecieron su especial preocupación. *Los socorría con más gusto, los recomendaba en sus pretensiones, los ayudaba para la fábrica de sus Iglesias, y los defendía de sus opresores*<sup>63</sup>.

En todo caso, *no fue menos vigilante en socorrer en lo espiritual a su rebaño: para proveerlo de Ministros ... celebró órdenes en todos los tiempos que previene la Iglesia...; administró todos los Domingo del año el sacramento de la Confirmación; cuidó mucho que los párrocos residiesen en las Parroquias...*<sup>64</sup>.

Tradujo del francés el libro *Tratado de la perfección del estado eclesiástico, o consideraciones sobre los deberes del clero*, que se atribuye a P. Belon, sacerdote jesuita, con el fin de distribuirlo entre su clero, pero cuando lo estaba por imprimir, le sorprendió la muerte. *De esta infatigable dedicación a los libros, nacía aquella facilidad para hablar y escribir, casi sin prevenirse, sobre cualquier materia de su profesión; aquellas doctrinas exquisitas que sorprenden a los que no habían leído tanto o habían hecho estudios en libros comunes*<sup>65</sup>.

Los escritos jurídicos que produjo su pluma por más de 50 años, y que quedaron inéditos, *forman un cuerpo completo de jurisprudencia y disciplina eclesiástica americana, de las más puras, sólidas e ilustradas doctrinas*<sup>66</sup>. Sólo se encuentran publicadas en Puebla de los Ángeles y Ciudad de México algunas de sus cartas pastorales y relación de servicios. De estos últimos, conozco los siguientes:

1. D. Victoriano López Gonzalo, por la Divina gracia, y de la Santa Sede Apostólica, obispo de la Puebla de los Ángeles, del Consejo de S.M. &c. A nuestro provisor y vicario general, y a nuestros vicarios jueces eclesiásticos foráneos; a todos nuestros curas en propiedad o interin, sus coadjutores vicarios o tenientes, y a las demás

para el batallón de Asturias 10 ps.; para los voluntarios de Fernando VII 400 ps, y para sueldos de estos mismos 4.500 ps; y para la expedición que fue a Chiautla 1400 ps.

<sup>59</sup> Nos D. Manuel Ignacio González del Campillo... etc. a todos Vuestros amados súbditos: salud y gracia en Nuestro Señor Jesucristo. Puebla de los Angeles, 10 de julio de 1812. MEDINA, (nota 57), p. 697.

<sup>60</sup> BERISTAIN DE SOUZA, José, (nota 49), p. 224.

<sup>61</sup> Don Manuel Ignacio González del Campillo, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica obispo

de la Puebla de los Angeles, del consejo de S.M. &c. A todos los fieles de nuestra diócesis, salud y gracia en N.S.J. Puebla de los Angeles, 16 de abril de 1810. MEDINA, José Toribio, (nota 57) p. 689.

<sup>62</sup> Exhortación a sus diocesanos para que se presten a la importante práctica de la vacuna, México, 1804.

<sup>63</sup> *Op. cit.* (nota 50), p. 30.

<sup>64</sup> *Idem*, p. 32 y s.

<sup>65</sup> *Idem*, p. 11.

<sup>66</sup> BERISTAIN DE SOUZA, José, (nota 49) p. 224.

personas a quienes toque o tocar pueda, salud y gracia en nuestro Señor Jesuchristo. Puebla de los Ángeles, 15 de diciembre de 1768<sup>67</sup>.

2. El licenciado D. Manuel Ignacio González del Campillo, secretario de cámara y gobierno de nuestro Illmo. Prelado, cura Rector más antiguo del sagrario de esta Santa Iglesia, opositor en el conctirso a la canoniigia penitenciaria vacante, hace, con este motivo, presente a V.S.I. la carrera de su.s cortos servicios y literarias tareas, en la forliia siguiente. Puebla de los Ángeles, 23 de agosto de 1779.

3. D. Victoriano López Gonzalo, por la Divina gracia, y de la Santa Sede Apostólica, obispo de la Puebla de los Ángeles, del Consejo de S.M. &c. A todos los fieles a quienes tocar pueda: salud en nuestro Señor Jesuchristo, que es la verdadera salud. Puebla de los Ángeles, 8 de septiembre de 1784<sup>68</sup>.

4. D. Manuel Ignacio González del Campillo, arcediano de esta Santa Iglesia, obispo electo y gobernador de su obispado, del consejo de S.M. &c. A todos nuestros amados diocesanos salud y gracia en N.S.S.C. Puebla de los Ángeles, 16 de noviembre de 1803.

5. Exhortación a sus diocesanos para que se presten a la importante práctica de la vacuna, México, 1804.

6. Exhortación pastoral que hace a todos sus diocesanos el ilustrísimo señor D. Manuel Ignacio González del Calmpillo, del Consejo de S.M., y obispo de la Santa Iglesia de la Puebla de los Ángeles. Con el importante objeto de exercitarlos a dar humildes gracias al Todopoderoso por las prosperidades de esta América, y de mover su comprensión y caridad a favor de la Antigua España en sus presentes aflicciones. Puebla de los Ángeles, 23 de enero de 1805.

7. Nos D. Manuel Ignacio González del Campillo, por la Divina gracia y de la Santa Sede Apostólica, obispo de la Puebla de los Ángeles, del Consejo de S.M. &c. A todos nuestros amados diocesanos, salud y gracia en nuestro Señor Jesuchristo. Puebla de los Ángeles, 3 de agosto de 1805.

8. Carta pastoral publicada para extender y propagar la vacuna entre sus diocesanos. Puebla de los Ángeles, 1805.

9. Exhortación del ilustrísimo señor obispo de Puebla de los Ángeles a sus diocesanos. Puebla de los Ángeles, 12 de octubre de 1808. Reimpresión en México, 1808.

10. Edicto publicado con el fin de abolir el culto supersticioso de la cruz de Huaquechula. Puebla de los Ángeles, 1808.

11. Edicto en que el ilustrísimo señor D. Manuel Ignacio González del Campillo, del Consejo de S.M. y obispo de la Puebla de los Ángeles encarga a sus diocesanos hagan oraciones a Dios por las necesidades de la Iglesia y del Estado; concediendo 40 días de indulgencia por cada una de ellas en cualquier tiempo y lugar que se hagan. Puebla de los Ángeles, 8 de abril de 1809.

12. Don Manuel Ignacio González del Campillo, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica obispo de la Puebla de los Ángeles, del consejo de S.M. &c. A todos los fieles de nuestra diócesis, salud y gracia en N. S.J. Puebla de los Ángeles, 16 de abril de 1810.

13. Pastoral que el ilustrísimo señor D. Manuel Ignacio González del Campillo, dignísimo obispo de la Puebla de los Ángeles dirige a sus diocesanos. Puebla de los Ángeles, 30 de septiembre de 1810.

<sup>67</sup> Por los datos que he obtenido esta carta pastoral trabajaba en esta época para el obispo López Gonzalo. habría sido encargada a González del Campillo, quien

<sup>68</sup> Idem.

14. Manifiesto que el obispo de la Puebla de los Ángeles dirige sus diocesanos. Puebla de los Ángeles, 3 de noviembre de 1810.
15. Pastoral del Exmo. e Ilmo. señor Dr. D. Manuel Ignacio González del Campillo, dignísimo obispo de la Puebla de los Ángeles. Puebla de los Ángeles, 20 de mayo de 1811.
16. Nos D. Manuel Ignacio González del Campillo, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, obispo de la Puebla de los Ángeles, prelado gran cruz de la Real y distinguida orden española de Carlos III, del Consejo de su Majestad, &c. A nuestros amados súbditos: salud y gracia en nuestro Señor Jesuchristo. Puebla de los Ángeles, 31 de diciembre de 1811. Reimpresión, México, en la oficina de Ontiveros, 1812.
17. Edicto de D. Manuel Ignacio González del Campillo prohibiendo la lectura de *El Ilustrador Americano*. México, junio de 1812.
18. Manifiesto del Exmo. e Ilmo. señor obispo de la Puebla con otros documentos para desengaño de los incautos. Dedicado al Exmo. señor D. Francisco Xavier Venegas, virrey, gobernador y capitán general de N.E. México, 16 de junio de 1812.
19. Nos D. Manuel Ignacio González del Campillo... etc. a todos nuestros amados súbditos: salud y gracia en Nuestro Señor Jesucristo. Puebla de los Ángeles, 10 de julio de 1812.
20. Circular del Exmo. e Ilmo. señor obispo de Puebla a los párrocos de sus diócesis. México, en la oficina de Ontiveros, 1812.

### III. LA BIBLIOTECA DEL OBISPO

Resulta evidente que la existencia de un determinado libro en una biblioteca, no supone, necesariamente, que su propietario se identifique o simpatice con las ideas expuestas en el impreso. De hecho es común que en una librería encontremos libros que son regalados a su propietario, o que simplemente no los haya leído o disienta absolutamente de las ideas planteadas allí.

Si bien lo anterior es cierto, eso no resta utilidad al análisis de un fondo bibliográfico, que en todo caso, nos muestra las preferencias y aficiones de su poseedor, y en cierta medida, el nivel cultural e intelectual del mismo.

Para el caso del obispo, el inventario que manejo corresponde al momento en que González del Campillo es elegido obispo de Puebla de los Ángeles, razón por la cual se realiza inventario y avalúo de todos sus bienes, conforme a lo mandado por real cédula fechada en Madrid el 9 de agosto de 1652, y recopilada en la ley 39, título 7, libro I de las Municipales. El inventario correspondiente a la biblioteca se levantó los días 22 y 23 de septiembre de 1803 y estuvo a cargo del presbítero Mariano Ramírez como perito evaluador. Se encontraban presentes también, el gobernador e intendente de provincia Manuel de Flon y canónigos José Joaquín de España y José Ignacio de Arancibia, como comisarios del acto.

El avalúo final arrojó un valor de cinco mil un pesos y cuatro reales, los que correspondían a los 1.874 volúmenes tasados<sup>69</sup>. La sola cantidad de volúmenes, nos puede indicar que se trata de una de las librerías más importantes de su época, sobre todo si la comparamos con las de otros prelados contemporáneos<sup>70</sup>.

<sup>69</sup> Archivo General de la Nación, Arzobispos Obispos, 1803, vol.2, fs. 349-362 vta.

<sup>70</sup> Así, por ejemplo, la biblioteca del obispo de

Santiago Francisco José de Marán (DOUGNAC RODRÍGUEZ, Antonio, nota 36) era considerablemente más pequeña, y la del obispo de Quito Joseph Pérez

El total de volúmenes se encontraba distribuido en nueve estantes, dos secciones de papelería, más algunos volúmenes sueltos. Estos últimos eran los que al parecer el prelado consultaba o leía al momento de levantarse el inventario, pues no estaban organizados junto con los demás.

En la identificación de las obras y de los autores, he utilizado una gran cantidad de libros e impresos, algunos de la época y otros de la actual. Esta tarea se hace especialmente difícil por las deficiencias que presenta el inventario.

En efecto, en muchas ocasiones el encargado de levantar el inventario y anotar la descripción de los libros utiliza criterios bastante arbitrarios para su identificación. Por ejemplo, algunas veces toma sólo alguna parte del título de la obra, otras lo traduce del francés o del latín, otras no indica el nombre del autor, otras, en fin, sólo menciona el apellido del autor sin más señas.

### A. Obras jurídicas

Como todo abogado, el obispo González del Campillo contaba con una biblioteca que en su mayoría se componía de obras jurídicas. De entre estas, las relativas al derecho canónico, a su vez, ocupaban un lugar privilegiado.

A continuación veremos organizados en los siguientes apartados, los principales textos de legislación, así como los más importantes autores encontrados de cada una de las tendencias jurídico-literarias presentes en la librería.

#### 1. FUENTES ROMANAS

Resulta extraño que el obispo no contara con alguna edición del *Corpus Iuris Civilis*, o de una de sus partes, sobre todo si tenemos en cuenta su formación universitaria y el hecho de haber sido profesor de cánones y leyes en la universidad mexicana. Sólo aparece en el inventario Francisco Ramos del Manzano (1535-1578) en su *Ad leges Iuliam et Papiam*.

#### 2. FUENTES CANÓNICAS

En la biblioteca del obispo, se encuentra presentes las principales fuentes canónicas. En lo tocante al derecho canónico universal están presentes el *Corpus Iuris Canonici* y el *Concilio de Trento*, que se encontraba en edición latina y en romance, como asimismo anotado por el cardenal Juan de Gallemart.

En cuanto al derecho canónico particular de las Indias, encontramos los tres primeros *Concilios mexicanos*, editados por el arzobispo Lorenzana, además, de las *Constituciones synodales del obispado de Venezuela y Santiago de León de Caracas*, editadas por

Calama, alabada por sus contemporáneos, era casi exactamente de la mitad del tamaño de la de González del Campillo (CRUZ DE AMENABAR, Isabel, nota 41, p. 146), y sólo superada por la del obispo Azamor

y Ramírez (RIPODAS ARDANAZ, Daisy, nota 10). Me excuso de incluir el elenco de la librería, que reconstruí, por lo extenso de ella (más de 650 entradas).

Diego de Baños y Sotomayor, y las *Constituciones diocesanas del obispado de Chiappa*, de Francisco Núñez de la Vega.

### 3. TEXTOS DE LEGISLACIÓN REAL

Entre las obras de legislación real con que contaba el prelado, podemos encontrar los más importantes textos de la legislación castellana e indiana. En un próximo apartado veremos los textos con sus respectivos comentaristas.

Entre los de legislación peninsular, están presentes las *Siete Partidas*, en su edición glosada por Gregorio López, la *Nueva Recopilación de Castilla*, el *Fuero Real*, glosado por Montalvo, las *Ordenanzas Reales de Castilla* u *Ordenamiento de Montalvo*, la *Nueva Recopilación de leyes de Castilla*.

Además, en cuanto al derecho indiano encontramos la *Recopilación de Indias*, las *Ordenanzas de Intendentes*, y la obra de Eusebio Ventura Beleña (1736-1794) *Recopilación sumaria de todos los autos acordados de la Real Audiencia y Sala del Crimen de esta Nueva España*.

### 4. GLOSADORES

Las obras de los glosadores están ausentes en esta librería. Ni siquiera las encontramos incorporadas en las ediciones de los cuerpos del derecho romano y canónico.

Esto en todo caso, no es algo extraordinario si consideramos que esta es la tendencia imperante en toda América. Así en las librerías de oidores del reino de Chile de finales del siglo XVIII<sup>71</sup>. Algo similar a lo anterior ocurre con la mayoría de las bibliotecas, públicas y privadas, de la Nueva España<sup>72</sup>.

### 5. COMENTARISTAS

Con los comentaristas sucede algo parecido a lo que acontecía con los glosadores. Se les encuentra con cierta regularidad en librerías de los siglos XVI y XVII, pero ya en el XVIII se hacen muy escasos. Tampoco los encontramos incorporados en los principales textos del derecho romano (porque de hecho el obispo no los poseía), ni del canónico.

### 6. MOS ITALICUS TARDIO (S. XVI-XVIII)<sup>73</sup>

La literatura jurídica del *ius commune* posterior al 1500 se caracterizó por una declinación de los comentarios a los textos justineanos, y por el auge de los comentarios al derecho

<sup>71</sup> BARRIENTOS GRANDON, Javier, (nota 48).

<sup>72</sup> BARRIENTOS GRANDON, Javier, *La cultura jurídica en la Nueva España*, (México, 1993).

<sup>73</sup> Para la caracterización de cada uno de estos géneros jurídico-literarios, vide BARRIENTOS GRANDON, Javier (nota 48), es especial, p. 44 y ss.

real. Además, aparecen o se consolidan géneros como los de *consilia*, *responsa*, *allegationes*, *quaestiones*, *controversias*, *praxis*, y *tractatus*<sup>74</sup>.

Precisamente a los géneros jurídico-literarios antes mencionados pertenece un porcentaje muy importante de la librería en estudio. Para su análisis los organizaremos como sigue:

#### 6.1 COMENTARISTAS DE FUENTES ROMANAS

Este tipo de obras se encontraba en decadencia ya desde finales del siglo XV. Por esta razón, la biblioteca estudiada no hace más que recoger esta tendencia. En efecto, sólo encontramos presente en la librería una obra de este género, que es la de Andrés Tiraquelo (c.1480-1558), *Commentarium in L. si unquam C. de revocandis donationibus*.

#### 6.2 COMENTARISTAS DE FUENTES CANÓNICAS

Los más importantes textos de legislación y autores que realizaron comentarios a las fuentes canónicas se encuentran en la librería.

Entre los comentaristas de las *Decretales* encontramos a Manuel González Téllez (15?-1649) y sus *Commentaria perpetua in singulos textus quinque librorum Decretalium*, Próspero Fagnanus (1588-1678) y sus *Commentaria in quinque libros Decretalium*, Anacleto Reiffenstuel (1642-1703) y su *Ius canonicum universum clara methodo iuxta titulos quinque librorum Decretalium in quaestionum distributum*, Zeger Bernardo Van Espen (1646-1728) y su *Ius canonicum universum clara methodo iuxta titulos quinque librorum Decretalium in quaestionem distributum*, y el indiano Pedro Murillo Velarde (1696-1753) y su *Cursus Iuris Canonici Hispani et Indici, in quo iuxta ordinem titulorum Decretalium non solum Canonicae decisiones afferuntur, sed insuper additur, quod in nostro Hispaniae Regno et in his Indiarum Provinciis, lege, consuetudine, privilegio, vel praxi statutum et admissum est*.

Entre los comentarios a Bulas podemos hallar: sobre la Bula *In Coena Domini* encontramos la obra de Juan Luis López (1640?-1703) *Historia legal de la Bula llamada In Coena Domini*, y sobre la Bula de la Cruzada a Barnabás Gallego de Vera, y su *Explicación de la bulla de la Snta Cruzada*.

El derecho canónico desde la aparición de *las Institutiones* de Lancelotto comenzó a utilizar un nuevo método. Esta forma de sistematizar el tratamiento del derecho eclesiástico se volvió cada vez más utilizada, y comenzó a desplazar paulatinamente a la manera tradicional de *los commentaria* a las *Decretales* que seguían su orden<sup>75</sup>.

Especialmente en el siglo XVIII diversos canonistas expusieron el derecho canónico en la forma de *Institutiones*. El señor Campillo poseía las más clásicas obras de este género, entre ellas, las debidas a Claudio Fleury (1640-1723) y sus *Institution au droit*

<sup>74</sup> Vide HOLTHÖFER, Gerhard, *Literaturtypen des mas italicus in der europäischen Rechtsliteratur der frühen Neuzeit (16. 18. Jarhupidert)*, en *Ius Commune*, II, (Frankfurt am Main, 1969), pp. 131-166 y HORN, Norbert, *Die juristische Literatur der Kommentato-*

*renzeit*, en *Ius Commune*, II, (Frankfurt am Main, 1969), pp. 86-129, citados por BARRIENTOS GRANDON, Javier (nota 48), p. 25.

<sup>75</sup> GAUDEMET, Jean, *Les sources du Droit Canonique VIII<sup>e</sup>-XX<sup>e</sup>*, (Paris, 1993), pp. 197-198.

*eclesiastique*, Carlos Sebastián Berardi (1719-1768) y sus *Institutionum iuris ecclesiastici*, y Julio Lorenzo Selvagio (1728-1772) y sus *Institutionum canonicarum*.

### 6.3 COMENTARISTAS DE DERECHO REAL

Se encuentran presentes la gran mayoría de los textos habituales en todas las librerías, cuyo propietario estuviera relacionado con el derecho. Veamos cada uno de estos textos de legislación real, con sus respectivos comentaristas:

- a) Comentarios al Fuero Real: Alonso Díaz de Montalvo (1405-1499) y su *Fuero Real de España diligentemente glossado*.
- b) Comentarios a *Las Siete Partidas*: Gregorio López (1496-1560) en su clásica *Glosa a las Partidas*, y Gaspar de Hermosilla (s. xvii) y sus *Notae, additiones et resolutiones ad glossas Legum Partitarum D. Gregorii Lopetii*.
- c) Comentarios a las *Leyes de Estilo*: Cristóbal de Paz (s. xvi) y su obra *Scholia ad Leges Regias Styli*.
- d) Comentarios a las *Leyes de Toro*: Antonio Gómez (1502-1562/72) y su *Commentarium absolutissimum ad Legum Tauri*.
- e) Comentarios a Recopilaciones: Juan de Matienzo (1510-c.1579) y sus *In librum V Collectionis Legum Hispaniae commentaria*, Alfonso de Narbona (1564-1611) y sus *Commentaria in tertiam partem Novae Recopilationis Legum Hispaniae*, Francisco Carrasco del Saz (15 ?-1625) y su *Interpretatio ad aliquas leges Recopilationis Regni Castellae*, Francisco de Avilés (s. xvi) y su *Nova diligens ac perutilis expositio seu legum praetorum ac indicum syndicatus totius Hispaniae Regni*.
- f) Comentario a las Ordenanzas de Minería: Francisco Javier Gamboa (1717-1794) y sus *Comentarios a las Ordenanzas de Minas*.

### 6.4 CONSILIARISTAS

Estos autores escriben obras que se caracterizan porque en ellas se dan consejos a personas que se los han requerido sobre diversas materias. De esta manera, las obras de este tipo se componían de la pregunta formulada, la respuesta del autor, y las razones legales en que la fundó.

Este género de obras, si bien fue escasamente cultivado por autores indios, gozó de una gran difusión en toda América. Por eso resulta extraño que en la librería del obispo sólo se encontraran tres de ellos; a saber: Juan Bautista Valenzuela Velázquez (1574-1645) y sus *Consiliorum sive responsorum iuris*, Diego Ibáñez de Faría (16 ?-1686) y sus *Additiones, enucleationes et notae ad librum primum (secundum) Variarum resolutionum II., ac Reverendissimi D.D. Didaci Covarrubias a Leiva*, y Juan Gutiérrez (1530-1618), en su *Opera omnia*, que contiene su obra de *Consilia*.

### 6.5 DECISIONISTAS

La recolección de decisiones o sentencias de tribunales seculares, así como los de la Rota Romana, fue la preocupación principal de este tipo de autores.

Curiosamente, el obispo tenía mayor predilección por los autores que se ocupaban de las sentencias civiles, pues sólo encontramos en su biblioteca a un canonista. Esto en todo caso es explicable, ya que los canonistas, se dedican en forma casi exclusiva a recoger decisiones de la Rota Romana, en tanto que los civilistas, se ocupan de diversos tribunales, y de distinta nacionalidad.

De los autores que se ocuparon de las decisiones civiles, encontramos a Jaime Cánzer (1549-1629) y sus *Variarum resolutionum Iuris Caesari Pontificii et Municipalis Principatus Cathaloniae*, Juan Pedro Fontanella (1576-1650) y sus *Sacri Senatus Cataloniae decisiones*, Juan Bautista Larrea (c.1590-1645) y sus *Novae Decisiones Granatensis*, Héctor Capicio Latro (s. XVI) y sus *Decisiones novas Sacri Regii Consilii Neapolitani*, Vicente de Franciis (s. XVI-XVII) y su *Corpus decisionum Sacri Regii Consilium Neapolitani*, Mario Giurba (s. XVI-XVII) y sus *Observationes et decisiones Tribunalium Siciliae*, Cristóbal Crespi de Valdaura (1621-1681) y sus *Observationes ilustradas decisionibus Sacri Supremi Aragonum Consilii S. Cruciatie & Regiae Audientiae Valentiae*, Miguel Cortiada (16?-1691) y sus *Decisiones Reverendi Cancellarii et Sacri Regii Senatus Cathaloniae*.

De los decisionistas canonistas, sólo se encuentra el Cardenal Juan Bautista de Luca (1614-1683) y sus difundidas *Sacrae Rotae Romanae Decisiones*.

#### 6.6 CONTROVERSISTAS

Estos juristas escriben obras en las cuales tratan diversas materias, sin conexión unas con otras, de modo tal que dan a sus libros una rotulación de carácter general como resoluciones varias, controversias o también cosas practicables o cotidianas.

Si bien lo anterior es cierto, existe algún elemento de conexión entre las materias tratadas en estas obras, el cual está determinado por el hecho de que en todas ellas hay disparidad de opiniones, y el autor intenta resolverlas.

De los autores de este género que se encontraban en la librería del obispo, encontramos a dos italianos, Francisco Merlino Pignatello (s. XVI-XVII) y sus *Controversiarum forensium iuris communis et Regni Neapolitani cum definitionibus Supremorum tribunalium*, y Julio Caponio (1612-1673) y sus *Controversiae forenses utriusque iuris et fori*, y a dos hispanos, José Yáñez Parladorio (s. XVI-XVII) y sus *Quotidianarum differentiarum sesquicenturia*, y Juan del Castillo Sotomayor (c.1580-16?), y sus *Quotidianarum controversiarum iuris*, además de Tomás Carlevalio (15?-1645) y sus *Disputationum iuris variarum de iudiciis*.

#### 6.7 ALEGACIONISTAS

Las obras de alegaciones se caracterizaron porque en ellas que recogía el trabajo de abogados o escritores, que defendiendo los intereses de alguien en un pleito, recogían los argumentos en su beneficio para que los conocieran los venideros.

De gran difusión en toda América, esta clase de obras solían estar presentes en toda librería de carácter jurídico. Sin embargo, González del Campillo contaba sólo con una obra de este género, que eran las *Allegationes fiscalium* de Steplianus Gratianus (s. XVI-XVII).

## 6.8 TRATADISTAS

Este género jurídico-literario se caracteriza porque autores que lo cultivan escriben obras –que llaman tratados–, en los cuales tratan un solo tema o de una sola ley. Sin embargo, en la práctica, siempre tratan otras materias que se entremezclan con la materia principal propuesta.

Los tratados se desarrollaron con fuerza durante los siglos xvi y xvii, alcanzando en América una amplia difusión, tanto en materia civil como canónica. Incluso diversos autores indios cultivaron este género.

Entre los tratadistas civilistas podemos encontrar a los procesalistas Segismundo Scaccia (15 ?-c. 1610) y sus *Tractatus de sententia et re iudicata*, *Tractatus de appellationibus*, y *Tractatus de commercio et cambio*, Sebastián Vantius (s. xvi) y su *Tractatus de nullitatibus processum & sententiarum*, José Mascardo (15 ?-1588) y su *Conclusionum omnium probationum*, Alfonso de Olea (16 ?-p. 1684) y su *Tractatus de cessione iurium et actionum*.

También podemos encontrar a muchos otros que se ocuparon de otras materias; sólo por mencionar a algunos de ellos: Manuel Román Valerón (s. xvii) y su *De transactionibus tractatum*, Juan García de Saavedra (s. xvi) y su *De hispanorum nobilitate*, Domingo Antúnez Portugal (s. xvii) y su *De donationibus iurium et bonorum Regiae Coronae*, Lorenzo Matlieu y Sanz (s. xvii) y su *Tractatus de re criminali*, Gerónimo de Uztáriz (167?-c.1740) y su *Teoría y práctica de comercio y marina*, Petrus Moneta y su *Tractatus de distributionibus quotidianis*.

Entre los canonistas llama la atención la gran cantidad de autores que escribieron sobre patronato; casi no se echa de menos a ninguno de sus mejores exponentes. Entre ellos, encontramos a Francisco Salgado de Somoza (1595-1644) y sus *De regia protectione*, *Tractatus de supplicatione ad Sanctissimum*, y *Labyrinthus creditorum*, Antonio José Alvarez de Abreu (1683-1775) y su *Víctima real legal*, Pedro Frasso (1630-1693) y su *De regio patronato, ac aliis nonnullis regaliis Regibus Catholicis, in Indiarum Occidentalium Imperium pertinentibus*, Antonio Joaquín de Rivadeneyra y Barrientos (1710-1772) en su *Manual compendio de el Regio Patronato Indiano*, el conde de la Cañada (s. xviii), aparecía en sus *Observaciones prácticas sobre los recursos de fuerza*, y José Covarrubias (s. xviii) con sus *Máximas sobre recursos de fuerza y protección*.

Además, otros canonistas importantes que se encuentran en la librería, y que trataron en la forma de tratados diversas materias son Agustín Barbosa (1589-1649) en sus *Opera omnia*, Francisco de Mostazo (s. xvii) y su *Tractatus de Causis piis*, Nicolás García (c. 1582-16 ?) y su *De beneficiis tractatum*, Alfonso Pérez de Lara (s. xvi-xvii) y su *Compendio de las tres gracias de la bula de Cruzada, etc.*

Los autores indios también cultivaron este género. Entre ellos, podemos encontrar a Juan de Hevia Bolaños (c. 1570-1623) y su *Curia Philippica*, Gaspar de Escalona y Agüero (1590-1650), y su *Arcae Limensis. Gazophilacium regium Peruvicum*, Juan de Solórzano Pereyra (1575-1655), en sus *De Indiarum iure y Política indiana*, y Gaspar de Villarroel (1587-1665) en su *Gobierno eclesiástico pacífico y unión de los dos cuchillos, pontificio y regio*.

## 7. PRÁCTICOS

Este tipo de juristas escribieron obras destinadas a tratar materias propias de la praxis judicial o bien muy vinculadas al ejercicio profesional ante los tribunales. Por su marcado carácter práctico, estas obras gozaron de gran popularidad en Indias.

El obispo González del Campillo, que como sabemos, ejerció la profesión de abogado, lógicamente requirió de este tipo de obras, de modo tal que en su biblioteca encontramos un número significativo de ellas.

Así aparecen Gabriel Parexa de Quesada (s. XVI) y su *Praxis de instrumentorum editione*, Luis Carreri (s. XVI) y su *Practica causarum criminalium*, Ignacio López de Salcedo (s. XVI), y su *Singularis et excellentissima practica criminalis canonica*, Gonzalo Suárez de Paz (15?-1590) y su *Praxis ecclesiastica et saecularis*, Juan de Hevia Bolaños (c.1570-1623) y su *Curia Philippica*, Alfonso de Villadiego Vascañana y Montoya (s. XVI-XVII) autor de *Instrucción política y práctica judicial conforme al estilo de los Consejos y Audiencias*, y Gómez Bayo (s. XVII), y su *Praxis ecclesiastica et saecularis*.

#### 8. ESCUELA ESPAÑOLA DEL DERECHO NATURAL

Al conjunto de autores que se agrupan bajo esta denominación, bien se les podría calificar de teólogos-jurista. Se desarrollaron durante los siglos XVI y XVII, obviamente en España, sobre todo vinculados a ciertas universidades como Salamanca y Alcalá, donde profundizaron en la escolástica y las obras de Santo Tomás de Aquino.

Los autores pertenecientes a esta corriente no se encuentran con mucha frecuencia en librerías indianas, aunque en ciertas librerías aparecían algunos de los más representativos de ellos.

En la librería del obispo solo encontramos a dos de estos autores: Melchor Cano (1509-1560) y su *Opera: Vindicationes; locorum theologicorum; relectio de sacramentis in genere; relectio de penitentiae sacramento. Edic. Serry*, y Luis de Molina (1536-1600) en su *De iustitia et iure*.

#### 9. HUMANISTAS

El humanismo jurídico si bien nació en Italia, no fue allí sino en Francia donde alcanzó su mayor desarrollo, al punto de ser conocido como *mos gallicus*.

En España, el desarrollo del humanismo no fue tan fuerte como en otros países europeos. Sin embargo, hubo allí también notables cultivadores de esta escuela.

El tema de la influencia del humanismo jurídico en Indias es todavía discutido, aunque recientes estudios han demostrado que fue mayor de lo que se pensaba hasta hace algunos años<sup>76</sup>.

La librería del obispo se encontraba bien provista de estas obras pues, encontramos presentes a Elio Antonio de Nebrija (1442-1522) y su *Vocabularium utriusque iuris*, Antonio Agustín (1517-1586) en sus *Opera*, Francisco Ramos del Manzano (1535-1578) en su *Ad leges Iuliam et Papiam*, y *De substitutionibus*, Francisco Amaya (c. 1580-c. 1640) y sus *In tres posteriores libros Codicis Iustiniani commentarii*, y Arnoldo Vinnio (1588-1657) y sus *Institutionum imperialium commentarius academicus et forensis*.

<sup>76</sup> Para este tema, vide TAU ANZOATEGUI, Víctor, *Casuismo y sistema. Indagación histórica sobre el espíritu del derecho indiano*, (Buenos Aires, 1992); DOUGNAC RODRÍGUEZ, Antonio, "El humanismo jurídico a través de dos reelecciones en la Universidad de San Marcos de Lima", comunicación al VIII

Congreso Latinoamericano de Derecho Romano, Santiago de Chile, 1992; BARRIENTOS GRANDON, Javier, "El humanismo jurídico en las librerías del Reino de Chile (s. XVII-XVIII)", en *Revista de Derecho Universidad Austral de Valdivia*, 1, (Valdivia, 1992), p. 25-34.

## 10. IUSRACIONALISTAS

El iusnaturalismo racionalista se desarrolló con fuerza en Europa central durante el siglo XVIII, el cual podríamos decir que, hasta cierto punto, estuvo marcado por esta tendencia.

Los autores racionalistas son extraordinariamente escasos en la mayoría de las librerías indianas, aparentemente, porque provienen de la Europa protestante y algunos de la Francia revolucionaria<sup>77</sup>. En todo caso, algunos como Jean Domat y Johannes Heineccius aparecen en varias bibliotecas.

Así, la librería del obispo podría constituir una cierta excepción, ya que contenía a Johannes Heineccius (1681-1741) y sus *Elementa iuris naturae et gentium*, Carlos Montesquieu (1689-1755) y su *L'Esprit des lois*, y Jean Jacques Burlamaqui (1694-1748) en sus *Principes de droit naturel*.

Aunque González del Campillo poseía obras de sólo tres autores racionalistas, es interesante notar que fuera del caso de Heineccius, los dos restantes son autores prohibidos por la inquisición. Además, las obras de estos últimos están editadas en francés, idioma que el obispo manejaba perfectamente, y en el cual estaban escritos una gran cantidad de los volúmenes que componían la biblioteca, lo que demuestra una cierta preferencia por los autores francoparlantes.

## 11. CRÍTICA AL DERECHO VIGENTE EN EL SIGLO XVIII

La ciencia jurídica del siglo XVIII se caracterizó, entre otras cosas, por moverse dentro del ámbito general de la ilustración. Lo anterior permitió que apareciera una literatura jurídica de corte netamente crítico del derecho vigente, que hasta esa época, no era otro que el desarrollado por el bartolismo.

Este tipo de obras, no fue muy difundido en América. Así, en el caso de Chile y Nueva España, es raro encontrar, en una sola biblioteca, a los principales representantes de esta corriente.

De este modo, la librería del obispo podríamos decir que se encontraba bien provista de estos autores al tener a Manuel de Lardizaval (1739-1820) y su *Discurso sobre las penas*, Benito Jerónimo de Feijoo (1676-1764) y su *Teatro Crítico*, Antonio Verney (1713-1792), más conocido como Barbadiño, y su *Verdadero método*, y Pablo Mora y Jaraba (1716-1748) y su *Tratado crítico de los errores del derecho civil y abusos de los jurisperitos*.

Sólo se echa de menos la obra de Luis Antonio Muratori *Dei difetti della giurisprudenza*, una de las más importantes de este género, y de cuyo autor el obispo poseía otras tres obras.

## 12. INSTITUCIONES DE DERECHO PATRIO O NACIONAL

Durante el siglo XVIII también se produjo un auge de los libros de instituciones de derecho patrio o nacional en Europa y América. Esto era una manifestación más del fortalecimiento de los derechos patrios frente al *ius commune*, que en esta época se hace muy marcado.

<sup>77</sup> BARRIENTOS GRANDON, Javier, (nota 48), p. 85, plantea esta hipótesis.

Las obras de este tipo con que contaba el obispo eran preferentemente de autores españoles, con la sola excepción de Santiago Magro y Zurita (1693-1732) y Eusebio Ventura Beleña (1736-1794) y sus *Elucidationes ad Quatuor Libros Institutionum Imperatoris Justiniani, opportune locupletate decisionibusque juris Hispani*. Los españoles presentes eran José Berní Catalá (1712-1787) y su *Instituta civil y real*, Antonio Torres y Velasco (s. XVIII) y sus *Institutiones Hispaniae practico theoricæ commentatae*, e Ignacio Jordán de Asso y del Río (1712-1804) y Miguel de Manuel y Rodríguez en su *Institutiones del derecho Civil de Castilla*.

### 13. PRÁCTICOS DEL SIGLO XVIII

Este género jurídico-literario que corresponde a obras destinadas a facilitar el trabajo de abogados, jueces y escribanos, gozó de un gran éxito en toda América indiana. De este modo, era corriente encontrar en toda biblioteca, cuyo propietario estuviera relacionado con el derecho, más de alguna obra de este tipo.

En el caso del obispo, siguiendo con la tendencia de las librerías de su época, se encontraban presentes varias de la más importantes obras de este género. Así, encontramos a José Bermúdez Febrero (1732-1790) y su *Librería de escribanos*, Manuel Silvestre Martínez (s. XVIII) y su *Librería de jueces*, José Manuel Domínguez Vicente (s. XVIII) y su *Ilustración y continuación de la Curia Filípica*, y Francisco Antonio de Elizondo (s. XVIII) y su *Práctica universal forense de los tribunales de España y de las Indias*.

#### b. Obras no jurídicas

##### 1. DICCIONARIOS

Llama la atención la gran cantidad de obras del tipo diccionario que se encontraban en la biblioteca. No sólo contaba el obispo con las obras habituales en la mayoría de las bibliotecas de la época, sino que además, encontramos una gran cantidad de volúmenes correspondientes a diccionarios franceses, incluido el prohibido *Dictionnaire philosophique portatif* (atribuido a Voltaire).

Su preocupación por el idioma galo queda clara si vemos que también contaba con el Diccionario de la academia francesa y el texto de Galmace *Llave nueva y universal para aprender la lengua francesa sin maestro*.

Veamos ahora las obras de este tipo presentes en el inventario. Agustín Calmet (1672-1757) y su *Dictionnaire historique, géographique, critique, chronologique et literal de la Bible*, Andrés Cornejo y su *Diccionario histórico y forense del derecho real de España*, Ambrosio Calepino y su popular *Dictionarium septem linguarum*, Jean Baptiste Ladvocat (1709-1765) en su *Dictionnaire historique portatif, contenant l'histoire des patriarches, des princes hébreux, des empereurs des rois*, Luis Moreri y su *Le gran dictionnaire historique ou mélange curieux et profane*, Luis de Neve Molina y sus *Reglas de ortografía, diccionario, y arte del idioma othomi, breve instrucción para los principiantes*, Francisco Sobriño y su *Dictionnaire des langues française et espagnole*, Charles Richard y su *Dictionnaire universal*.

Además, contaba el obispo con numerosos otros volúmenes sobre las más diversas materias, muchos de los cuales no he podido ubicar por la escasez de datos aportados en el inventario. Así, por ejemplo, podemos encontrar: *Diccionario portátil de los concilios*, *Diccionario de la lengua castellana por la real academia española*, *Dictionnaire philosophique portatif*, *Dictionnaire du citoyen ou abrégé historique, théorique et pratique du commerce*, *Diccionario de la academia francesa*, *Diccionario de las herejías en francés*, *Diccionario eclesiástico*, *Diccionario teológico*, *Diccionario histórico de las mugeres celebres*, *Diccionario de la Biblia en francés*, *Diccionario de artes y oficios*, *Diccionario canónico en francés*, etc.

## 2. LITERATURA

Como señalaba su propio secretario, al obispo González del Campillo no le eran desconocidos ...*varios ramos de bella literatura*. En todo caso, este tipo de obras dentro de la biblioteca no eran muy numerosas, al menos desde un punto de vista porcentual. Entre las obras literarias presentes, podemos encontrar, entre otros autores, a Miguel de Cervantes Saavedra (1547-1616) y su clásico *El ingenioso hidalgo don Quijote de la Mancha*, Nicolás Antonio y su *Censura de historias fabulosas*, Joseph Willart de Grecourt y sus *Obras diversas*, Eugenio Gerardo Lobo (1679-1750) en sus *Obras poéticas*, Gaspar Gil Polo y su *Primera parte de Diana enamorada*, Francisco María de Silva, y su *Década epistolar sobre el estado de las letras en Francia*, Antonio de Solís y Ribadeneyra y sus *Varias poesías sagradas y profanas que dexó escritas*, Juan de Iriarte y sus *Obras sueltas*, etc.

## 3. OBRAS HISTÓRICAS

La historia fue al parecer uno de los pasatiempos predilectos del prelado, al menos eso se desprende del elevado número de estudios que poseía sobre esta materia.

La mayoría de las obras se refieren a historia de América, y más particularmente a la de México. Así, por ejemplo, encontramos a Garcilaso Inca de la Vega en su *Segunda parte histórica general del Perú, e Historia de la Florida y jornada que a ella hizo el gobernador Hernando de Soto*, y sobre Nueva España, Francisco López de Gómara (1510-1560) y su *Crónica de la conquista de Nueva España*, Francisco Antonio de Lorenzana (1722-1804) y su *Historia de Nueva España, escrita por su esclarecido conquistador Hernán Cortés, aumentada con otros documentos y notas*, y Antonio Solís y Rivadeneira y su *Historia de la conquista de Méjico*.

Sobre historia de España se encuentran Juan de Mariana en su *Historia general de España*, y a Juan Francisco Masdeu en su *Historia crítica de España y de la cultura española*.

Además, contaba el obispo con varias otras obras sobre historia eclesiástica como la de Isaac José Berruyer, su prohibida *Historia del pueblo de Dios desde su origen hasta el nacimiento del Mesías, sacada solamente de los libros santos*, y Josephi Augustini Orsi (1692-1761) y su *Historia ecclesiastica*.

#### 4. OBRAS DE EDIFICACIÓN CRISTIANA

La gran cantidad y la cuidada selección de las obras piadosas, nos habla de la sólida formación moral del obispo.

Aquí encontramos a la mayoría de los autores de sana doctrina que el obispo al parecer consultaba al momento de levantarse el inventario, pues estaban agrupados bajo el rótulo de *Libros sueltos*, esto es, no ordenados en estantes.

A modo ejemplar encontramos, entre otros muchos a José Barcia y Sambrana y su *Despertador cristiano cuadregesimal de sermones*, Gregorio Mayans y Siscar y su *El orador cristiano ideado en tres diálogos*, Tomás Kempis (1379-1471) y su *De imitatione Christi*, San Agustín, y sus *Meditaciones, soliloquios, y Suspiros del abrasado serafín y gran doctor de la Iglesia...*, Francisco Antonio Bellati y su *Arte de encomendarse a Dios, o sea virtudes de la oración*, Luis de Granada (1505-1588) y su *Libro de la oración y meditación en el qual se trata de la consideración de los principales misterios de nuestra fe, con otras cosas provechosas, etc.*

#### C. Obras y autores prohibidos

La lectura y circulación de autores prohibidos en Indias es un tema que ha estado presente en la historiografía americana ya desde el siglo XIX<sup>78</sup>.

Sobre la materia es importante recordar que para la impresión de libros en los reinos de la Corona española se requería de la licencia que daba el Consejo de Castilla. Además, respecto de los libros ya publicados, era el tribunal del Santo Oficio el encargado de ejercer la censura. Respecto de las obras publicadas fuera de los dominios de la Corona, era el mismo tribunal el encargado de ejercer la censura.

En indias, las licencias de impresión las otorgaban los presidentes y virreyes, en tanto que el control sobre la circulación de obras estaba a cargo de funcionarios civiles y de la inquisición.

En la librería del obispo, se encontraban presentes una importante cantidad de libros y autores prohibidos, sin contar las obras identificadas como francesas –las que suman más de 200 volúmenes– que por la escasez de los datos consignados en el inventario, no pude identificar, pero que con seguridad contienen a más de alguna obra prohibida.

Si bien es probable que González del Campillo hubiera obtenido una licencia para leer libros prohibidos, no he logrado noticia alguna de que así fuere. En todo caso, aun contando con la mencionada licencia, la cantidad de libros y autores prohibidos que aparecen en el inventario, no deja de ser algo digno de anotarse.

Entre los autores u obras prohibidas<sup>79</sup> podemos encontrar, entre muchos otros, a los jansenitas Pascanio Quesnel (1634-1719)<sup>80</sup>, y Pierre Nicole (1625-1695) y sus *Essais de*

<sup>78</sup> Sobre esta materia he seguido a SARRAILH, Jean, *La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*, (México, 1981), en especial p. 290-338 y MILLAR CARVACHO, René, “La Inquisición de Lima y la Circulación de libros prohibidos (1700-1820)”, en *Revista de Indias*, N° 174, vol. XLIV, (Madrid, 1984), p. 415 y ss.<sup>79</sup> Para la identificación de los libros

y autores prohibidos he utilizado el *Índice último de los libros prohibidos y mandados para todos los reynos y señortos del católico rey de las españas, el señor don Carlos IV*, (Madrid, 1790), y el *Index Librorum prohibitorum*, (Mechilinae, 1855).

<sup>80</sup> Decreto de 22 de junio de 1676.

*morale et instructions theologiques*, Pierre Pithou y su *Les libertés de léglise gallicane*<sup>81</sup>, Juan Gallemart y su *Sacrosanctum oecumenicum concilium Tridentinum, additis declarationibus cardinalium eiusdem concilii interpretum*<sup>82</sup>, Isaac José Berruyer y su *Historia del pueblo de Dios desde su origen hasta el nacimiento del Mesías, sacada solamente de los libros santos*<sup>83</sup>, Liberius Candidus, y su *Tuba magna mirum clangens sonum*. Carlos Montesquieu y su *Consideraciones sobre las causas de la grandeza y de la decadencia de Roma*<sup>84</sup>. Francisco Pérez Pastor y su *Diccionario portátil de los concilios*, Louis Elie Dupin (1657-1719) y su *De antiqua ecclesiae disciplina dissertationes historicae*, Claude Fleury (1646-1723) y su *Histoire ecclésiastique*<sup>85</sup>, Voltaire (1694-1778) y su *La Henriade*<sup>86</sup>, Esteban Bonnot de Condillac y su *Cours d'études pour l'instruction du prince de Parme*, José Francisco de Isla (1703-1781) y su *Historia del famoso predicador Fray Gerundio de Campazas*, Ludovico Habert y su *Theologia moralis et scholastica*<sup>87</sup>, Pierre Abbadié (1654-1727) y su *Tratado de la verdadera religión cristiana*, Alexandro Natal y su *Theologia dogmatica et moralis secundum rationem concilii Tridentini*<sup>88</sup>, Justino Febronio (1701-1790) y su *De statu ecclesiae deque legitima potestate romani Pontificis liber singularis ad reuniendos dissidentes in religione constitutus*, Francisco Salgado de Somoza y su *Tractatus de regia protectione vi oppresorum appellantium a causis et iudicibus ecclesiasticis*<sup>89</sup>, Zenger Van Espen (1646-1728) y su *Ius ecclésiasticum universum antiquae et recentiora disciplinae praesertim Belgii, Galliae, Germaniae, et vicinarum provinciarum accomodatum*<sup>90</sup>, Luis Antonio Muratori y sus *Reflexiones sobre el buen gusto en las ciencias y las artes*, Jean Jacques Burlamaqui (1694-1748) y sus *Juris naturalis elementa*<sup>91</sup>, además del *Dictionnaire philosophique portatif*<sup>92</sup>, *L'Esprit de l'encyclopedie, ou choix des articles les plus curieux, les plus agreables, les plus philosophique, &c. de ce grand dictionnaire*<sup>93</sup>. *Le nouveax secretaire de la cour et du cabinet, ou la maniere d'écrire selon l'usage du temps*<sup>94</sup>, *Tractatus de supplicatione ad sanctissimum a literis et bullis apostolicis, in perniciem republicae, regni, aut regis, aut juris tertii, praejudicium impetratis, et de earum retentione interim in senatu*<sup>95</sup>, etc.

#### D. Autores y obras francesas

Un porcentaje importante de la librería de González del Campillo estaba formada por obras escritas por autores franceses, o bien, traducidas al francés. Como se anotó más arriba, dentro de la librería, más de 410 volúmenes están identificados en el inventario como de autores franceses, o simplemente llevaban la expresión *en francés*.

La aparición de autores franceses en el elenco de la librería, no constituye una excepción por sí sola. De hecho, otras bibliotecas de la época cuentan en sus inventarios con autores de esa procedencia. Sin embargo, hay dos aspectos que sí son excepcionales.

El primero de ellos es el gran volumen de autores franceses. Del total de volúmenes de la librería, más de un 20% corresponde a obras identificadas como francesas, o de autores franceses.

<sup>81</sup> Decreto de 26 de octubre de 1640

<sup>82</sup> Decretos de 29 de abril y 6 de junio de 1621.

<sup>83</sup> Decreto de 13 de mayo de 1759.

<sup>84</sup> Decreto de 3 de junio de 1781.

<sup>85</sup> Idem.

<sup>86</sup> Decreto de 1762 que prohibió todas las obras de Voltaire.

<sup>87</sup> Edicto de 30 junio de 1781.

<sup>88</sup> Edicto de 10 de julio de 1684.

<sup>89</sup> Decreto de 11 de abril de 1628.

<sup>90</sup> Decreto de 22 de abril de 1704.

<sup>91</sup> Decreto de 15 de enero de 1750.

<sup>92</sup> Esta obra se atribuye a Voltaire; decreto de diciembre de 1760.

<sup>93</sup> Edicto de 1785.

<sup>94</sup> Edicto de 1785.

<sup>95</sup> Decreto de 26 de octubre de 1640.

Miguel Hidalgo y Costilla, mexicano contemporáneo a González del Campillo, también gustaba de las obras francesas; leía a estos autores, los citaba en sus obras, los facilitaba a sus amigos y tradujo un par de obras al castellano. Tanto fue así, su casa era conocida en la época como *la Francia chiquita*<sup>96</sup>. Del mismo modo, González del Campillo, que sabemos tenía diversas obras francesas, sobre historia, teología, diccionarios y textos jurídicos, además de que tradujo del francés el *Tratado de la perfección del estado eclesiástico, o consideraciones sobre los deberes del clero*, que se atribuye a P. Belon, bien podría decirse que su casa era bastante más que una *Francia chiquita*.

El segundo aspecto de interés apunta al contenido de las obras francesas. En efecto, no era extraño encontrar entre los autores franceses a muchos autores prohibidos, sin contar a galicanos y jansenitas. Por eso resulta curioso que el obispo fuera tan aficionado a estos autores. Sin embargo, se debe tener en cuenta que mucha de la literatura culta de la época se escribía en francés, y el dominio de este idioma era una muestra más del alto nivel cultural del obispo.

#### E. Autores ilustrados

Ciertas preocupaciones especiales definen a los hombres ilustrados del siglo XVIII: su sentido crítico, sus ideas reformistas en el plano político y en los estudios universitarios, su interés por desarrollar las actividades económicas, el fomentar la educación popular, y la idea de la felicidad pública como fin del gobierno<sup>97</sup>.

El hecho de que González del Campillo contara con una gran cantidad de obras de autores ilustrados, hace pensar que podría tratarse de un hombre crítico y reformista. Sin embargo, a pesar de las lecturas que pudiera haber hecho, siempre fue un obispo particularmente dedicado a su actividad pastoral. Además, la mayoría de los autores ilustrados presentes en la librería corresponden a lo que se ha dado en llamar la ilustración católica, lo que marca una diferencia importante a la hora de considerar una posible influencia de estos autores en la mentalidad del prelado.

A modo simplemente ejemplar, podemos encontrar presentes en la librería, a Pedro Rodríguez Campomanes (1723-1803) en casi todas sus obras, a saber, *Memorial ajustado, Tratado de la regalía de la amortización, Juicio imparcial sobre las letras, en forma de breve que ha publicado la Curia Romana en que se intentan derogar ciertos edictos del Infante Duque de Parma, Discurso sobre el fomento de la industria popular, y Discurso sobre la educación popular de los artesanos y su fomento*, Antonio Verney (1713-1792), más conocido como Barbadinho y su *Verdadero método para ser útil a la república y a la Iglesia, proporcionado al estilo y necesidad de Portugal*, Benito Jerónimo Feijóo (1676-1764) y su *Teatro crítico universal*, Luis Antonio Muratori (1672-1750), en la mayoría de sus obras *De ingeniorum moderatione in religionis negotio, La devoción arreglada del*

<sup>96</sup> Varios autores, *Hidalgo reformador intelectual y libertador del los esclavos*, (Morelia, 1982), p. 46.

<sup>97</sup> Sobre este tema, vide BRAVO LIRA, Bernardino, *Cainpomanes y la Ilustración católica y nacional del mundo de habla castellana y portuguesa*, en Boletín de la Academia Chilena de la Historia, N° 94, (Santiago, 1983), *Feijóo y la Ilustración católica y nacional en el mundo de habla castellana y portuguesa*, en Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und

Gessellschaft Lateinamerikas, 22, (Colonia-Viena, 1985), p. 99-122, *Verney y la Ilustración católica y nacional en el mundo de habla castellana y portuguesa*, en Historia N° 21, p. 55 y ss., CASSIRER, Ernest, *La filosofía de la Ilustración*, (Madrid, 1943), y SALADINO GARCÍA, Alberto, *Dos científicos de la ilustración Hispanoamericana: J.A. Alzata y F.J. de Caldas*, (México, 1990).

*cristiano, La pública felicidad, objeto de los buenos príncipes y Reflexiones sobre el buen gusto en las ciencias y las artes.*

Además, encontramos a otros ilustrados que fueron anotados más arriba, entre los cuales hay juristas, literatos, políticos y filósofos, como por ejemplo Montesquieu, Rousseau, Voltaire, Burlamaqui, Pluche, etc., muchos de ellos mencionados a propósito de los autores prohibidos.